

Sunchales, 2 de junio de 2003.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1473/2003**

**VISTO:**

Las disposiciones relativas a veredas, establecidas en el Reglamento de Edificación y otras Ordenanzas específicas en vigencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas tienen como objetivo mejorar las aceras correspondientes a los frentes de viviendas, comercios y todo tipo de edificación existentes en nuestra ciudad;

Que en este sentido, con el transcurso del tiempo y la aparición en el mercado de nuevos materiales, dichas normas han quedado desactualizadas;

Que el objetivo primordial para fijar las características y condiciones de las veredas a construirse o refaccionarse, es el de garantizar la transitabilidad segura de los peatones;

Que los aspectos imprescindibles para el cumplimiento de este fin, son la continuidad de los niveles y el uso de materiales antideslizantes;

Que corresponde agrupar en un único ámbito normativo todo lo relativo al tema, para su mejor y más práctico entendimiento;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1473/2003**

**Art. 1º:** Modifícase el Capítulo XII – Normas de carácter urbanístico – en los puntos N° 12.14; 12.20 y 12.21; de la [Ordenanza N° 0142/78](#) “Reglamento de Edificación”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**12.14. Materiales de las aceras:**

- a) Las aceras se construirán de materiales antideslizantes.-

Las piezas se asentarán con mezcla o pegamento sobre contrapiso de 8 cm. de espesor como mínimo después de apisonado, y cada 10 cm. de longitud de acera, se construirá una junta de dilatación de 2 cm. de espesor tomada con mastic. Esta junta existirá indefectiblemente entre dos aceras contiguas de predios linderos en coincidencia con la línea medianera y con el cordón de la calzada.

- b) Calles no pavimentadas: en las calles sin pavimento el propietario puede optar por construir la vereda de acuerdo al inciso a), o por el contrario construirla con la característica de miniveredas de 0,80 mts. construidas a partir de la Línea de Edificación.

Pueden ser construidas de dos formas:

- 1) de ladrillos comunes: con junta tomada con un barrido de lechada cemento - arena.
- 2) De hormigón pobre: utilizando un dosaje: 1 parte de cemento, 3 de arena y 6 de granza fina. El espesor será de 8 cm. y se dará una terminación con alisado de cemento.

En lo que respecta a juntas de dilatación, las exigencias serán las mismas que fija el inciso a).

- c) Excepciones: en los casos en que se encare la construcción de núcleos de viviendas con magnitud tal que puedan considerarse como unidades urbanísticas, podrán aceptarse otro tipo de veredas o situaciones, previa aprobación del Departamento de Obras Privadas, respetando características antideslizantes y de durabilidad.-

12.20. Aceras frente a entrada de vehículos:

- a) Vehículos livianos: se ejecutará con materiales iguales al resto de la acera. En el caso de aceras con franja verde, llevará un cordón de borde de 0,10 m. igual al resto de la acera. La rampa de acceso desde el cordón del pavimento tendrá, cuando sea posible, un desarrollo de 1,20 m. hasta identificarse con el nivel de la acera y se identificará lateralmente mediante rampas suaves, construidas del mismo material. En todos los casos se preservará la continuidad de nivel y uniformidad de perfil de acera en los 1,05 mts. contiguos a la línea de Edificación Municipal, para seguridad del peatón.-
- b) Vehículos pesados: Se ejecutará con hormigón o material asfáltico. Debe asentarse sobre base de hormigón de 0,10 m. de espesor mínimo, después de apisonado. El ancho y la rampa de acceso se determinarán como en el inciso a).

12.21. Renovación de las aceras: A los fines de la renovación de las aceras se consideran que están afuera de uso cuando:

- No fueran de materiales antideslizantes.
- Presentan salientes o escalones que no mantengan la uniformidad del perfil, salvo las excepciones que otorgue la Municipalidad.
- No exista uniformidad de pendiente y las piezas y contrapiso se hayan levantado por la acción de raíces y otras causas ocasionadas por el uso.
- Ha perdido sus características antideslizantes.

**Art. 2º:** Derógase al punto N° 12.24 de la [Ordenanza N° 0142/78](#) “Reglamento de Edificación”.-

**Art. 3º:** Derógase la [Ordenanza N° 224/88 \(646/88\)](#).-

**Art. 4º:** Elévese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 5º:** Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres.-